

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

01

NOTARÍA PRIMERA

2017	05	01	001	P00519
------	----	----	-----	--------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGAN:

CARLOS ANDRÉS MORENO MOLINA
CARLOS FABIÁN GUAGCHINGA PINTA
JENNY PAOLA CALVOPIÑA OSORIO
SEBASTIAN FRANCISCO PANCHI OLIVO
WASHINGTON PAUL HERRERA SINCHIGUANO

A FAVOR DE:

NEXX SOLUCIONES TECNOLOGICAS CÍA. LTDA.

CUANTÍA: U.S.D. \$1,600.00

DI: 3 COPIAS

mz.-

En la ciudad de Latacunga, hoy diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores: CARLOS ANDRÉS MORENO MOLINA, portador de la cédula número cero cinco cero tres cinco cero tres dos nueve cuatro, de estado civil soltero, de profesión/ocupación ingeniero; CARLOS FABIÁN GUAGCHINGA PINTA, portador de la cédula número cero cinco cero tres dos ocho seis nueve dos cuatro, de estado civil soltero, profesión/ocupación ingeniero; SEBASTIAN FRANCISCO

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoiza@gmail.com

N° TRAMITE: 34900-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
08/08/17 2



1 PANCHI OLIVO, portadora de la cédula número cero cinco cero tres
2 uno cuatro cero seis siete cinco, de estado civil soltero,
3 profesión/ocupación ingeniero; JENNY PAOLA CALVOPIÑA OSORIO,
4 portadora de la cédula número cero cinco cero tres tres nueve cero
5 dos tres nueve, profesión/ocupación ingeniero, de estado civil soltera;
6 y, WASHINGTON PAUL HERRERA SINCHIGUANO, portador de la cédula
7 número cero cinco cero tres cero siete tres cero cuatro uno, de
8 estado civil soltero, profesión/ocupación ingeniero; todos por sus
9 propios y personales derechos en calidad de COMPARECIENTES.- Los
10 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
11 edad, domiciliados en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi,
12 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes
13 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
14 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
15 mí, agrego a esta escritura como documento habilitantes. Los
16 comparecientes autorizan de manera expresa la utilización de los
17 datos contenidos en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y
18 su incorporación en el presente instrumento público de conformidad
19 al Art. 75 de la Ley Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos
20 Civiles.- Cumplidos que fueron por mí los preceptos legales previos a la
21 celebración de la presente escritura; en base de las atribuciones
22 conferidas por el numeral uno del Art. 18 de la Ley Notarial.
23 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
24 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
25 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
26 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa de
27 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
28 Señor Notario sírvase agregar una más de constitución de compañía

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

02

NOTARÍA PRIMERA



1 de acuerdo a las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES
2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores
3 Carlos Andrés Moreno Molina, de estado civil soltero; Carlos Fabian
4 Guagchinga Pinta, de estado civil soltero; Sebastián Francisco Panchi
5 Olivo, de estado civil soltero; Jenny Paola Calvopiña Osorio, de estado
6 civil soltero; y, Washington Paul Herrera Sinchiguano, de estado civil
7 soltero.- Los comparecientes son todas mayores de edad, domiciliados
8 en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; legalmente capaces
9 para contratar y obligarse.- CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN, NATURALEZA
10 Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Constitución y Denominación.-
11 Constituyese la Compañía de Responsabilidad Limitada.- con el
12 nombre de la Compañía NEXX SOLUCIONES TECNOLOGICAS CÍA.
13 LTDA, la misma que se registrá por la Ley de Compañías, los presentes
14 estatutos y demás normas jurídicas ecuatorianas. Artículo Dos.-
15 Domicilio y Plazo de Duración.- El domicilio de la Compañía es en la
16 ciudad de Latacunga, Capital de la Provincia de Cotopaxi, y podrá
17 establecer, agencias o sucursales dentro y fuera del país. El tiempo de
18 duración es de veinte y cinco años a partir de la inscripción en el
19 Registro Mercantil pudiendo prorrogar o disminuir este plazo por
20 resolución de la Junta General de Socios. Artículo Tres.- Objeto Social.-
21 Investigar, crear e implementar soluciones tecnológicas.
22 Asesoramiento, capacitación en sistemas de ingeniería, Importación y
23 venta de componentes electrónicos en hardware y software.?
24 CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFERENCIA Y AUMENTO.
25 Artículo Cuatro.- Capital Social.- El capital social suscrito y pagado es
26 de (\$1.600,00) mil seiscientos dólares norteamericanos; dividido en
27 ciento sesenta (160) participaciones acumulativas e indivisibles, con
28 un valor nominal de diez (10) dólares norteamericanos cada una. El

1 capital social se encuentra aportado en numerario el cincuenta por
 2 ciento, (50%); esto es ochocientos dólares en numerario; y el otro el
 3 cincuenta por ciento, (50%), en especie, conforme detalle que se
 4 encuentra debidamente notariado con el traspaso de los bienes a
 5 favor de la compañía. Aportando los señores de la siguiente forma: ---

6

No	Apellidos y nombre del socio	Cédula	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital Suscrito y pagado dólares	Participación Número	Valor cada participación dólares
1	Moreno Molina Carlos Andrés	0503508294	Ecuatoriana	Nacional	\$,480,00	48	\$, 10,00
2	Guagchinga Pinta Carlos Fabián	0503286924	Ecuatoriana	Nacional	\$,480,00	48	\$, 10,00
3	Panchi Olivo Sebastián Francisco	0503140675	Ecuatoriana	Nacional	\$,480,00	48	\$, 10,00
4	Calvopiña Osorio Jenny Paola	0503390239	Ecuatoriana	Nacional	\$,80,00	8	\$, 10,00
5	Herrera Sinchiguano Washington Pauli	0503078041	Ecuatoriana	Nacional	\$,80,00	8	\$, 10,00
Total Suma					1,600,00	160	

7 Artículo Cinco.- Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a
 8 cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter
 9 de no negociable; el número de las participaciones; el valor de cada
 10 participación; el valor total y otros datos según corresponda a cada
 11 socio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo
 12 Seis.- Transferencia.- Las participaciones que tiene el socio en esta
 13 organización, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro
 14 u otros Socios de la compañía. A favor de terceros será válido
 15 únicamente si cumple con los siguientes requisitos; a) Con el
 16 consentimiento unánime del capital social; b) Que la cesión se celebre
 17 por escritura pública; y, c) Que se observe las pertinentes
 18 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para
 19 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

NOTARÍA PRIMERA



1 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
2 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno
3 nuevo. En las Juntas Generales para efectos de votación cada
4 participación dará al socio el derecho a un voto. Artículo Siete.-
5 Aumento y Disminución del Capital Social.- Cuando se acordare
6 aumentar el capital social en cualquier modalidad permitida por la Ley,
7 los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento
8 en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo
9 ciento diez de la Ley de Compañías. El aumento de capital se lo hará
10 estableciendo nuevas participaciones y su pago se efectuará; En
11 numerario; en especie; por compensación de créditos; por
12 capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización
13 pertinente; y por los demás medios provistos en la ley. Para proceder
14 a la disminución del capital se observará lo dispuesto en el artículo
15 ciento once de la misma Ley. CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS,
16 DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo Ocho.- De los Socios.- son socios
17 de la Compañía quienes suscriben esta Escritura de Constitución de la
18 Compañía; y los que posteriormente fueron aceptados y registrados
19 como tales ante las instancias correspondientes. Artículo Nueve.-
20 Obligaciones de los Socios.- Los socios tendrán derechos y
21 obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías,
22 conforme dispone los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley
23 de la materia. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales
24 personalmente; o por medio de un delegado con documento escrito.
25 Pero la delegación será mediante poder notariado si fueren por tres o
26 más veces consecutivas. Las utilidades se repartirán en proporción a
27 las participaciones sociales pagadas, una vez deducidos los fondos de
28 reserva legal y demás deducciones previstas en las Leyes especiales. La

1 responsabilidad personal de los socios por las obligaciones sociales, se
2 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
3 compañía, salvo las excepciones de ley. Artículo Diez.- Derechos de
4 los Socios.- a) Los socios tendrán derecho a participar con voz y voto,
5 en función del capital social; b) A oponerse en caso de que alguna
6 resolución que adopte la Junta General de Socios atentare contra sus
7 intereses; contra las normas jurídicas y contra la moral o ética.-
8 CAPITULO IV.- DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS
9 ATRIBUCIONES. Artículo Once.- Gobierno y administración.- La máxima
10 autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios y estará
11 administrada Gerente. Artículo Doce.- De la Junta General de Socios.-
12 La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y
13 reunidos y que se encuentren al día en sus obligaciones, es el órgano
14 supremo y tiene poderes para resolver todos los asuntos inherentes a
15 los negocios sociales y pueden adoptar cualquier decisión que juzgue
16 conveniente a la buena marcha de la Compañía. Las sesiones de la
17 Junta General de Socios, serán dirigidas por el Presidente de la
18 Compañía y en su ausencia la persona designada en cada caso, de
19 entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente, o un socio que elija
20 la Junta General a falta de éste. ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA
21 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: a) Resolver sobre el aumento o
22 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre
23 la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en
24 general resolver cualquier reforma a estos estatutos; b) Nombrar al
25 Presidente y Gerente, fijando la retribución económica de este último
26 y removerlos por causas justificadas. c) Conocer y resolver sobre las
27 cuentas, balances, inventarios e informes que representen los
28 administradores: d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

NOTARÍA PRIMERA



1 e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especial o
2 extraordinario; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las
3 causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no
4 contemple en la competencia privativa del presidente o gerente,
5 dictando medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
6 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
7 presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o
8 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
9 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
10 compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
11 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las
12 demás que señalen la ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo
13 Trece.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- Las reuniones de las
14 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias; y se sujetarán a lo
15 dispuesto en el artículo ciento diez y nueve y siguientes de la Ley de
16 Compañías; así como el artículo doscientos ochenta de la Ley ya
17 citada. Artículo Catorce.- Convocatoria.- Las juntas ordinarias o
18 extraordinarias serán convocadas por el presidente a través de un
19 periódico de la localidad o personalmente a cada uno de los socios,
20 con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la sesión
21 de la Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el
22 orden del día y objeto de la sesión. Las Ordinarias se efectuarán una
23 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias en cualquier
25 momento. El o los socios que representen el diez por ciento del capital
26 social, podrán solicitar al Presidente la convocatoria a Junta General; si
27 no lo hiciere podrán solicitar al Superintendente de Compañías que
28 efectúe tal convocatoria. Artículo Quince.- Quórum.- Para que sea

1 válida la sesión de la Junta General de Socios, deberá constituirse con
2 la presencia de más de la mitad del capital social, tratándose de la
3 primera convocatoria; en la segunda convocatoria, con el número de
4 socios presentes, debiendo expresarse en este sentido en la
5 convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente
6 sin el quórum establecido. Artículo Dieciséis.- De las Resoluciones.-
7 las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos del capital
8 social concurrente a la Sesión, con las excepciones que señalan estos
9 estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y abstenciones
10 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones obligan a todos los socios,
11 inclusive a los no asistentes o que voten en contra, sin perjuicio del
12 derecho de impugnación previsto en la Ley. Las decisiones de la Junta
13 General se cumplirán previa aprobación del Acta respectiva. Artículo
14 Diecisiete.- Derecho a Voto.- Por cada participación dará al socio el
15 derecho a un voto. Para ejercer este derecho, el socio estará al día con
16 sus obligaciones económicas. Artículo Dieciocho.- Actas y
17 Expedientes.- De cada sesión se redactará un acta, a máquina en el
18 anverso y reverso, debidamente numeradas; cumpliéndose lo que
19 determina el Reglamento de las Juntas Generales de Socios,
20 expendido por la Superintendencia de Compañías. Las actas serán
21 firmadas por el Presidente y el Secretario conforme al artículo ciento
22 veinte y dos de la Ley de Compañías. Artículo Diecinueve - Libro de
23 Actas.- Las Actas se llevarán escritas en castellano, foliadas con
24 numeraciones continuas y sucesivas, rubricadas una por una por el
25 Secretario. Se podrá en la misma sesión y luego de un receso, redactar
26 y aprobar las Actas. Artículo Veinte.- Del Presidente.- El Presidente
27 será elegido por la Junta General de Socios por un período de un año y
28 podrá ser reelegido. Para ser designado Presidente se requiere ser

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

NOTARÍA PRIMERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

1 socio; y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
2 reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta
3 y cuatro de la Ley de Compañías. En ausencia temporal o definitiva del
4 Presidente, lo reemplazará el Gerente, con todas sus atribuciones,
5 Artículo Veinte y uno- Atribuciones del Presidente.- Sus atribuciones
6 son: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir con el
7 Gerente los certificados de aportación y con el secretario las actas de
8 Juntas Generales; c) Intervenir con el Gerente en la Compra, venta,
9 hipoteca y cualquier otro gravamen de sus bienes inmuebles; d)
10 Supervigilar la gestión administrativa que realice el Gerente; y en
11 especial las operaciones económicas; e) Subrogar al Gerente en caso
12 de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; f) Convocar
13 a Junta General de Socios; g) Girar cheques hasta mil dólares; en
14 montos superiores se requerirá firmas conjuntas con el Gerente. h)
15 cumplir y hacer cumplir la legislación ecuatoriana, Ley de
16 Compañías y sus reglamentos, estos Estatutos y las Resoluciones
17 de la Junta General de Socios. Artículo Veinte y dos.- Representante
18 Legal.- El Gerente es el representante legal; el responsable único y
19 directo de la marcha y administración de la Compañía. Artículo
20 Veinte y tres.- Del Gerente.- El Gerente será designado por la Junta
21 General; para ello no se requiere ser socio, pero si deberá encontrarse
22 al día en sus obligaciones económicas, caso contrario no podrá
23 ejercer esa función; durará un año en el cargo y puede ser
24 reelegido hasta un periodo sucesivo. La falta temporal o definitiva del
25 Gerente lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones
26 legales y éste último será reemplazado por la Junta General de
27 Socios. El nombramiento del Gerente firma el Presidente y de
28 éste el Gerente; deberá inscribir en el Registro Mercantil para la

1 validez legal y comenzar en el ejercicio de su cargo. Artículo Veinte y
2 cuatro.- Atribuciones del Gerente.- a) Representar a la Compañía
3 Judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al Personal de la
4 Compañía, previa aprobación de la Junta General; c) Señalar las
5 remuneraciones del personal contratado y cancelar de conformidad
6 con el presupuesto previamente aprobado por la Junta General; d)
7 Organizar las oficinas y responsabilizarse de una administración
8 eficiente de la compañía; e) Dirigir el movimiento económico-
9 financiero de la Compañía; f) Vigilar las labores técnico-
10 administrativas que realice el personal; g) Presentar ante la Junta
11 General Ordinaria de socios lo siguiente: Uno.- El balance que refleje
12 la situación económica de la Compañía; Dos.- La cuenta de pérdidas y
13 ganancias; Tres.- Un Informe anual con la propuesta de distribución
14 de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a partir de la
15 terminación del respectivo ejercicio económico; h) Manejar la Caja
16 Chica; Cartera de Valores; fondos y bienes de la Compañía bajo su
17 exclusiva responsabilidad; i) Cuidar que lleven los libros de
18 Contabilidad, de Actas y de Socios de la Compañía e Inscribir en el
19 Registro Mercantil del domicilio de la Compañía la lista completa de
20 los socios, conforme lo establece el artículo ciento treinta y uno de la
21 Ley de Compañía; j) Actuar como secretario de la Junta General ; sin
22 perjuicio de que se nombre un Secretario Ad-Hoc de entre los socios
23 presentes, o en caso de ausencia del principal; k) Efectuar toda clase
24 de actos y contratos, operaciones con bancos u otras personas
25 naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, contraer
26 obligaciones de la Compañía observando las limitaciones previstas en
27 este Estatuto; l) Celebrar contratos de trabajo; contratos civiles o
28 contratos de prestación de servicios profesionales, esto a nombre de

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

06

NOTARÍA PRIMERA



1 la Compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y los presentes
2 Estatutos; si valiéndose de la Compañía, obtuviere contratos
3 beneficio personal, será causa para la remoción de sus funciones.
4 Intervenir con firma conjunta del Presidente en la compra, venta,
5 hipotecas, alquiler u otro gravamen de los inmuebles de la Compañía
6 previa autorización de la Junta General; m) Girar cheques por
7 obligaciones de la Compañía, pero si los montos superan los mil
8 dólares, será con firma conjunta del Presidente; n) Otorgar poderes
9 especiales y generales con autorización de la Junta General de Socios;
10 ñ) En general ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley,
11 en los Estatutos y Resoluciones de Junta General de Socios, sin
12 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías.
13 CAPITULO V.- DEL REGIMEN ECONÓMICO, FONDO DE RESERVA.
14 Artículo Veinte y cinco.- Fondo de reserva.- La compañía constituirá
15 forzosamente un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
16 menos el veinte por ciento del capital social; para el efecto cada año
17 destinará un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. La
18 Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva
19 especial para los objetivos que ella determine. Artículo Treinta.-
20 Ejercicio Económico y Financiero.- El ejercicio económico es del
21 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La
22 fiscalización de la Compañía está a cargo de la Junta General, sin
23 perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios que
24 pueden ser o no socios, para el período de un año en el ejercicio de
25 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes
26 tendrán derecho ilimitado de contraloría, vigilancia y auditoría sobre
27 todas las operaciones económicas, sin dependencia de la
28 administración y en defensa de los altos interés de la Compañía.

1 CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veinte y
2 seis.- Disolución y Liquidación.- La compañía podrá disolver y
3 liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley
4 de la materia. DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Las reformas al
5 Estatuto y la admisión de nuevos socios, requerirán la discusión y
6 aprobación en dos sesiones. SEGUNDA.- Todo lo no previsto en este
7 Estatuto, se sujetara a la Ley de Compañías, Reglamentos y legislación
8 ecuatoriana que rigen esta empresas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
9 PRIMERA DESIGNACIÓN.- Designan como Gerente al señor Moreno
10 Molina Carlos Andrés; y como Presidente al señor Guagchinga Pinta
11 Carlos Fabián, por el período de un año a partir de su inscripción en el
12 Registro Mercantil. SEGUNDA.- Los socios fundadores designan
13 Procurador Judicial al Doctor Gustavo Calvopiña Parra y autorizan
14 realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de la
15 presente Escritura Pública de constitución de la Compañía e
16 inscripción en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías,
17 y demás instancias que la Ley exija o pueden hacerlo directamente sus
18 directivos. Hasta aquí el contenido de la minuta. Usted Señor Notario,
19 díguese incluir las demás cláusulas de estilo para la plena y total
20 validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que queda
21 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
22 por el Doctor Gustavo Calvopiña parra, Abogado, profesional con
23 matrícula diecisiete guion dos mil seis guion quinientos setenta y
24 cinco, Foro de Abogado de Pichincha.- Para la celebración y
25 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
26 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la
27 Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
28 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto,

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

87

NOTARÍA PRIMERA



1 se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura,
2 de todo lo cual doy fe.-

3

4

Carlos Andrés Moreno Molina



5 CARLOS ANDRÉS MORENO MOLINA

6

c.c. 0503503294

7

8

Carlos Fabián Guagchinga Pinta



9 CARLOS FABIÁN GUAGCHINGA PINTA

10

c.c. 0503286924

11

12

Sebastián Francisco Panchi Olivo



13 SEBASTIAN FRANCISCO PANCHI OLIVO

14

c.c. 0503190675

15

16

Jenny Paola Calvopiña Osorio



17 JENNY PAOLA CALVOPÍÑA OSORIO

18

c.c. 0503390239

19

20

Washington Paul Herrera Sinchiguano



21 WASHINGTON PAUL HERRERA SINCHIGUANO

22

c.c. 0503043041

23

24

Doctra María Fernanda Subía Loaiza

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero

25

DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

esta SEGUINDA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

26

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

27

28

Doctra María Fernanda Subía Loaiza

Doctra María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 V1333H222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO JORGE GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOLINA GLORIA ANGELICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: LATACUNGA 2018-12-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-08

[Signature]

[Signature]

V1333H222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO MOLINA CARLOS ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-09-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



050350329-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007 - 0121

NÚMERO DE CERTIFICADO

0503503294

CÉDULA

MORENO MOLINA CARLOS ANDRES

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1
 PARROQUIA ZONA

1) RESIDENTE DE LA UNIDAD

[Signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
 que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió, en la cual consta esta copia.

17 FEB 2017

[Signature]
 Dra. María Fernanda Tobío Laguna
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503503294

Nombres del ciudadano: MORENO MOLINA CARLOS ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MORENO JORGE GUSTAVO

Nombres de la madre: MOLINA GLORIA ANGELICA

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 174-008-77041



174-008-77041

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 10:52:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEFULACIÓN

CÉDULA 141 050328692-4

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GUAGCHINGA PINTA
 CARLOS FABIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 LATACUNGA
 ELOY ALFARO SAN FELIPE/**

FECHA DE NACIMIENTO: **1991-04-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAGCHINGA CARLOS MANUEL

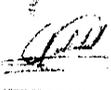
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTA LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
 2016-05-15**

FECHA DE EXPIRACION
2026-05-15

DEL CANTÓN LATA

V4343V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

015 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0147 **0503286924**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAGCHINGA PINTA CARLOS FABIAN

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / SAN	
LATACUNGA	FELIPE	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

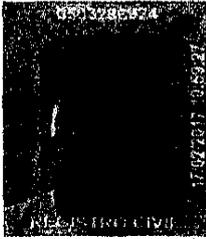
[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
 que la presente es fiel copia del documento que se
 me exhibió, en la de ello contengo esta copia.

17 FEB 2017

[Signature]
 Dra. Milena Espinosa Torres
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503286924

Nombres del ciudadano: GUAGCHINGA PINTA CARLOS FABIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUAGCHINGA CARLOS MANUEL

Nombres de la madre: PINTA LUZ AMERICA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 174-008-77239



174-008-77239

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 10:59:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N 050314067-5
APELLIDOS Y NOMBRES PANCHI OLIVO SEBASTIAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 15 05 482 26

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PANCHI PATRICIO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OLIVO JAKELINE ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LATACUNGA 2016-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-30

NOTARIA PRIMERA



Handwritten signatures and stamps

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

026

026 - 0112

0503140675

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANCHI OLIVO SEBASTIAN FRANCISCO

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ 0
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en la de ello confiero esta copia.

17 FEB 2017

Handwritten signature
Dra. María Fernanda Gallo
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503140675

Nombres del ciudadano: PANCHI OLIVO SEBASTIAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PANCHI PATRICIO EDUARDO

Nombres de la madre: OLIVO JAKELINE ELIZABETH

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 176-008-76960



176-008-76960

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 10:59:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N. 050339023-9
CIUDADANIA
APellidos y Nombres CALVOPIÑA OSORIO JENNY PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre CALVOPIÑA SEGUNDO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre OSORIO MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2014-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-01

DEL CANTÓN

LATACUNGA

DIRECTOR GENERAL

CIUDADANA ECUATORIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

050339023-9 006 - 0067

CALVOPIÑA OSORIO JENNY PAOLA

COTOPAXI LATACUNGA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00

3861718 20/08/2014 11:17:56

IMP. IGM. 00

[Handwritten mark]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme al Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO
que lo presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiro esta copia.

17 FEB 2017

Dña. María Concepción Subin Lora
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503390239

Nombres del ciudadano: CALVOPIÑA OSORIO JENNY PAOLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CALVOPIÑA SEGUNDO MANUEL

Nombres de la madre: OSORIO MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 175-008-76989



175-008-76989

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 10:54:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



NOTARIA PRIMERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050307304-1
APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA SINCHIGUANO
WASHINGTON PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
SAN BUENAVENTURA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
HERRERA CARLOS RIGOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SINCHIGUANO ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2015-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-06

[Signature]
IDENTIFICACIÓN

[Signature]
IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0143 0503073041
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA SINCHIGUANO WASHINGTON PAUL
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA SAN BUENAVENTURA 0
LATACUNGA ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA
1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Signature]

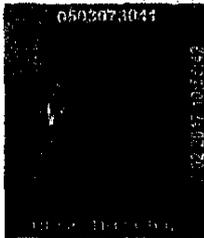


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

17 FEB 2017

[Signature]
Notaria María Fernanda Galán Lozano

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503073041

Nombres del ciudadano: HERRERA SINCHIGUANO WASHINGTON PAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/SAN BUENAVENTURA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HERRERA CARLOS RIGOBERTO

Nombres de la madre: SINCHIGUANO ROSA ELENA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 176-008-77200



176-008-77200

Ing. Jorge Troya Fuertes

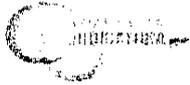
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 10:54:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-002-000027915



20170501001C00088

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20170501001C00088

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, ABSOLUCION DE DENOMINACIONES el cual luego de la validación de sus firmas(s) electrónica(s) fue certificado por mí el notario electrónicamente. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LATACUNGA, a 17 DE FEBRERO DEL 2017, (11:32).

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

NOTARÍA PRIMERA



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7754973
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0503140675 PANCHI OLIVO SEBASTIAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NEXX SOLUCIONES TECNOLÓGICAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION PRINCIPAL	M7210.22	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCION, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACION

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/03/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

2017	05	01	001	C00088
------	----	----	-----	--------

CERTIFICACION DE DOCUMENTO ELECTRONICO CON FIRMA ELECTRONICA

Razón: A petición del señor Cristóbal Rosendo Corrales Bastidas, portador de la cédula número 0500508692, se procede a la certificación electrónica de documento electrónico en una foja útil, es fiel copia del documento electrónico original con firma electrónica que ha sido verificado en la pagina: http://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul, en fe de ello confiero esta copia.- Doy fe.-



Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Notaria Primera del Cantón Latacunga



LATACUNGA



CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora Maria Fernanda Subia LOAIZA, Notaria Primera del cantón Latacunga del dos mil diecisiete que contiene **La Constitución de la compañía NEXX SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**, e inscrita bajo la partida N° 0194 constantes a fojas 0339 a la 0345 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, 31 de marzo del 2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

[Handwritten signature]
Ab. Hector Jami Negrete
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

